



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

Reglamento de Operación del Programa de Asistencia Técnica (PAT)

Revisión: 2009

**Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA)
Secretaría Técnica – Unidad de Vinculación**

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA (PAT)
REGLAS DE OPERACION**

I. INTRODUCCION

Los problemas de la sociedad contemporánea han puesto de manifiesto la necesidad de promover un papel más activo de las instituciones de investigación y educación para la atención de situaciones e inquietudes experimentadas por la sociedad civil. En el ámbito ambiental y territorial, un sinnúmero de problemas específicos se expresan continuamente a diferentes escalas espaciales, que requieren atención urgente, y cuyas dinámicas no pueden ser atendidas por los esquemas tradicionales actualmente existentes en las instituciones académicas. La necesidad de vincular la generación de conocimiento con sus contextos directos de aplicación constituye un desafío epistemológico, teórico-conceptual, institucional y operativo, por lo cual se ha convertido ella misma en un campo cada vez más recurrido de investigación.

Para avanzar en la construcción de un papel más protagónico de la investigación científica para la atención de los problemas reales en México, el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) formula el siguiente **Programa de Asistencia Técnica (PAT)**, como un esfuerzo para crear un espacio institucional, organizado y basado científicamente, de asistencia a necesidades específicas en atención a problemas socio-ambientales y territoriales, experimentados por grupos y/o sectores de la sociedad civil. El CIGA entiende, asimismo, que nuevos retos y desafíos emergen en esta interfase ciencia-sociedad/ciencia-política, y que la práctica resultante podrá redundar en un enriquecimiento teórico y conceptual, así como en la identificación de nuevas necesidades de investigación. Aunado a ello, la remuneración (total o parcial) de los servicios profesionales de asistencia técnica que el CIGA ofrezca, propiciará el ingreso de recursos extraordinarios que complementarán las partidas presupuestales oficiales, y que permitirán ampliar los alcances en la generación de conocimiento y en el accionar de nuestra dependencia.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

a) Proveer soporte técnico y científico a demandas específicas sobre problemáticas de índole ambiental-territorial en respuesta a inquietudes experimentadas por grupos o sectores de la sociedad civil que normalmente no acceden a los beneficios que pueden proporcionar el conocimiento científico y la tecnología.

b) Crear un espacio de investigación trans-disciplinaria y de entrenamiento y capacitación de estudiantes y técnicos comunitarios, mediante la atención de problemas ambientales-territoriales, la aplicación de conocimiento científico a situaciones emergentes y la exposición a los retos de la interfase ciencia-sociedad/ciencia-política.

c) Brindar servicios técnico-científicos remunerados (total o parcialmente) que permitan obtener ingresos extraordinarios para fortalecer la capacidad operativa del CIGA (en término de infraestructura y funcionamiento) y así ampliar el alcance de sus acciones.

III. JUSTIFICACION

El Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental nace como una dependencia de la UNAM orientada *al estudio de la interfase sociedad-naturaleza desde una perspectiva ambiental y territorial*¹ para describir, analizar, explicar y comprender procesos a diferentes escalas espaciales y temporales en los cuales las actividades humanas y el espacio geográfico se inter-determinan y modelan mutuamente. Adicionalmente a la naturaleza de su objeto de estudio, el CIGA ha manifestado abiertamente su vocación de alcanzar *la vinculación de la actividad académica con la aplicación práctica del conocimiento en beneficio de la sociedad, y en particular, buscando el incremento de la calidad de vida preferentemente de la población de la región centro-occidente*²; para lo cual ha incluido, entre sus objetivos, *la vinculación de las actividades de investigación, capacitación y docencia con las necesidades concretas de resolución de problemas ambientales-territoriales*³.

En el plano de la formación de recursos humanos, el CIGA participa como entidad responsable en los programas de docencia de la Maestría en Geografía (Campo de Conocimiento en Manejo Integrado del Paisaje (UNAM, en cooperación con el ITC de los Países Bajos) y la Licenciatura en Ciencias Ambientales (coordinada por CIEco-UNAM), los cuales están dirigidos a la formación de profesionales capaces de contribuir a la solución de problemas ambientales y territoriales específicos⁴.

Las definiciones expresadas en la misión y objetivos del CIGA, así como el perfil de las carreras impartidas, plantean la necesidad de crear estructuras y un funcionamiento interno institucional que, por un lado, permita sostener las actividades de investigación y docencia bajo sus propios ritmos, intereses y tiempos de realización y, por el otro, permita conectar el conocimiento y habilidades técnicas desplegadas, con las demandas de grupos o sectores sociales que requieran desarrollos científicos y aplicaciones técnicas para atender problemas emergentes en tiempos más cortos de ejecución.

1 Documento de Creación 2007, p 8.

2 Idem , p 14.

3 Idem , p 15.

4 Proyecto de Creación de la Licenciatura en Cs. Ambientales, CIEco-UNAM. Perfil de Egreso p. 29

Asimismo, como parte de la formación de estudiantes, es necesario fomentar su exposición a problemas ambientales-territoriales específicos surgidos por la demanda de diversos sectores sociales, lo cual constituye un entrenamiento valioso para el desarrollo de sus habilidades científico-técnicas y su perfil de egreso. La creación del PAT pretende aportar en ambos sentidos -y facilitar- la articulación de las actividades del CIGA para alcanzar una coherencia entre la formulación del perfil institucional y su funcionamiento real.

IV. MARCO CONCEPTUAL DEL PROGRAMA

La búsqueda de nuevos esquemas institucionales para canalizar las demandas de conocimiento científico de la sociedad y para proveer información a los tomadores de decisiones no es privativa de nuestra dependencia. El abordaje de la interfase CIENCIA-SOCIEDAD/CIENCIA-POLITICA ha dado lugar a un amplio cuerpo conceptual y metodológico que se ha ido consolidando gracias a contribuciones de la comunidad científica desde diversas áreas del conocimiento.

Debido a la diversidad de miradas sobre este tema, el marco conceptual del PAT no queda establecido en este documento. Para ello, aún se debe dar lugar a una discusión profunda dentro de la comunidad del CIGA que permita conjuntar las premisas epistemológicas que mejor representen y articulen las visiones particulares de sus integrantes para su aplicación en el PAT.

V. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Además de las definiciones conceptuales, uno de los grandes desafíos es lograr dar vida operativa a esta iniciativa, de manera de poder desplegar ordenada, seria y sistemáticamente las actividades del PAT sin afectar el conjunto de actividades de la dependencia. Cabe señalar que su aplicación seguramente pondrá al descubierto debilidades operativas que deberán ser corregidas en el futuro. Por tal motivo, este programa podrá ser revisado y ajustado cuando resulte conveniente.

Una primera revisión colectiva del documento preliminar permitió identificar potenciales trabas y dificultades, y definir un nivel mínimo de consenso en algunos lineamientos operativos, que se indican a continuación:

1.- El Programa de Asistencia Técnica podrá brindar sus servicios a los siguientes usuarios:

- i) Sector gubernamental en los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal),
- ii) Grupos o sectores sociales (comunidades, grupos de ciudadanos, u otros grupos civiles), y productivos (empresas)

2.- Como regla general, los proyectos de asistencia técnica deberán estar directamente relacionados con las Áreas de investigación institucionales del CIGA.

3.- El PAT está dirigido principalmente a atender, de manera institucional, demandas particulares de la sociedad. Pueden presentarse dos tipos de demandas:

- Aquéllas dirigidas al CIGA en lo particular
- Aquéllas establecidas por licitación o convocatoria abierta

No quedan incluidos en esta plataforma los proyectos de investigación con financiamiento tipo CONACYT, o similares, que se encuentran bajo la responsabilidad de los académicos que los propongan y ejecuten.

Las demandas pueden llegar al CIGA mediante dos vías:

- De manera directa: Cuando el contacto de los interesados es establecido de manera directa con la Dirección, la Secretaría Técnica o al Área de Vinculación.
- De manera indirecta: Cuando el contacto de los interesados es establecido a través de miembros de la planta académica (investigadores y técnicos académicos).

En todos los casos, la demanda deberá seguir los procedimientos institucionales establecidos en este documento.

4.- En el caso de demandas dirigidas particularmente al CIGA, los solicitantes de la asistencia técnica deberán definir formalmente su petición, indicando:

- Descripción del problema que da lugar a la demanda
- Descripción del servicio solicitado
- Especificaciones técnicas, en su caso
- Condiciones del servicio
- Plazo de entrega
- Presupuesto disponible para sufragar los servicios
- Condiciones de pago
- Plazo de validez de la propuesta

5.- En caso de que la demanda corresponda con una licitación o convocatoria abierta, se deberá contar con los Términos de Referencia oficiales para su evaluación.

6.- La demanda será evaluada por el Consejo Interno. De ser preciso, y para agilizar el proceso, el Director, podrá integrar una comisión ad-hoc para evaluar la demanda. Esta comisión estará formada por el Secretario Técnico, uno de los representantes del personal académico ante el CI y el propio Director. Participará, si es el caso, el académico que estableció el contacto con los solicitantes. Esta comisión propondrá los medios y personal necesario o idóneo para la elaboración de la propuesta. En caso de ser una demanda

dirigida puntualmente al CIGA, la comisión valorará la justificación académica para dar el servicio, así como los alcances presupuestales y la cobertura posible en productos finales. El Consejo Interno revisará en sus sesiones ordinarias los casos revisados por esta comisión ad-hoc.

7.- El Director del CIGA y el CI son los órganos finales que aprueban formalmente la prestación del servicio.

8.- Una vez aceptada la demanda o asignado el proyecto al CIGA, el Secretario Técnico realizará las gestiones necesarias ante el Abogado del Campus Morelia de la UNAM, para la elaboración del convenio de colaboración y en su caso donación, conforme a la normatividad de la propia Universidad. El convenio deberá especificar los objetivos, productos, etapas y cronograma y los alcances de los compromisos de asistencia técnica adquiridos (productos, las retribuciones y tiempos), así como la posibilidad de publicación de los resultados o su presentación en foros o espacios públicos, por parte del CIGA.

10.- Los proyectos de asistencia técnica podrán ser desarrollados por personal académico del CIGA (Investigadores, Técnicos Académicos, Asistentes de investigación). Asimismo se podrá involucrar a estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Ambientales o de los Programas de Posgrado asociados a la dependencia (Maestría en Manejo Integrado del Paisaje o de Doctorado en Geografía) o a graduados destacados de dichos programas, o técnicos comunitarios.

11.- Los investigadores del CIGA interesados en participar en proyectos de asistencia técnica deberán evaluar la carga de trabajo y su disponibilidad de tiempo para ello, y anunciarán explícitamente al Director o al Secretario Técnico su interés para involucrarse en las demandas particulares recibidas, así como los alcances de su participación. Queda bajo su responsabilidad garantizar la compatibilidad de dicha colaboración con otras actividades académicas.

12.- Los Técnicos Académicos del CIGA podrán ser asignados a tareas específicas de proyectos del PAT, cuidando de no generar una sobrecarga de trabajo en sus compromisos con los proyectos de los investigadores o la atención de su área particular en la dependencia. El Director, en acuerdo con el CI tendrá la decisión al respecto previa consulta con los interesados de manera directa.

13.- Cada proyecto de asistencia técnica tendrá un coordinador asignado. Si la demanda llega a través de un investigador y si éste así lo desea, el proyecto puede quedar bajo su coordinación previa formalización ante el CI. Si no es el caso, la coordinación será asignada a otro académico, quien deberá tomar la responsabilidad de conducir el trabajo técnico, coordinar la participación de colaboradores y supervisar la elaboración de los productos finales.

14.- La participación de los investigadores del CIGA en el PAT es totalmente voluntaria.

15.- La participación particular de los estudiantes (LCA, MIP) y los egresados de estas carreras será establecida junto con la Coordinación de Docencia del CIGA. Será importante que, cuando se trate de proyectos de mediano o largo alcance (del orden de los meses o par de años), se le dé prioridad a la participación de becarios de pos-grado, de tal forma que sus proyectos de tesis puedan desprenderse de los mismos proyectos de asistencia.

16.- En caso de que el proyecto requiera la colaboración de personal externo al CIGA, se deberán establecer las alianzas necesarias con grupos académicos, instituciones o grupos de la sociedad civil (ONGs) cuya actividad sea complementaria a la del CIGA. Estas alianzas deberán realizarse bajo criterios claramente establecidos en un convenio inter-institucional.

17.- Es de interés que los proyectos de asistencia técnica deriven en productos académicos primarios (publicaciones en revistas indexadas de circulación internacional y nacional), que permitan la publicación de los datos obtenidos previa autorización de los solicitantes del servicio. Otros productos relevantes derivados de estos proyectos son aquellos dirigidos a tomadores de decisiones o aquellos de divulgación científica.

18.- Los servicios de asistencia técnica podrán ser total o parcialmente remunerados, o incluso podrán ser realizados sin remuneración alguna. Las decisiones al respecto deberán ser tomadas por el Director en acuerdo con el CI.

19.- El Colegio del Personal Académico (CPA) deberá ser informado semestralmente de los servicios prestados por el PAT, así como de los ingresos extraordinarios obtenidos por ello.

VI. MANEJO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA

El manejo administrativo del Programa en su totalidad, deberá apegarse al REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS CON FINES ESPECIFICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFIA AMBIENTAL, el cual es una extensión en lo particular del REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (RIE-UNAM, 1986).

Aprobado por el Consejo Interno del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental en su sesión ordinaria del 21 de abril del 2009.